

«Fallamos: Que se desestime el recurso interpuesto por la representación de don Rafael González Rodríguez, como Director de «El Correo de Andalucía», de Sevilla, contra la Administración, impugnando la resolución del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1969, confirmatoria de la dictada por el Ministerio de Información y Turismo el 20 de enero de 1969 en el expediente instruido por la Delegación Provincial del citado Departamento en Sevilla con el número 352/1968, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

sita en partida «Franquesas» y «Emprius de Salou», de Vilaseca (Tarragona); vivienda número 59 del paseo de Alberto Palacio, de Villaverde-Madrid; vivienda sita en la calle Virgen de Velilla, número 6, de León; vivienda sita en la calle del Pilar, esquina a Roadero, de Zujaira, de Pinos Puente (Granada), y la vivienda sita en el barrio de La Folguera Granda, de Gijón (Asturias), respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: vivienda sita en partida «Franquesas» y «Emprius de Salou», de Vilaseca (Tarragona), solicitada por su propietario, don Moisés Pastor Gurruchaga; vivienda número 59 del paseo de Alberto Palacio, de Villaverde-Madrid, solicitada por su propietario, don Angel Alonso Gutiérrez; vivienda sita en la calle Virgen de Velilla, número 6, de León, solicitada por su propietaria, doña Benigna Suárez Velasco; vivienda sita en la calle del Pilar, esquina a Roadero de Zujaira, de Pinos Puente (Granada), solicitada por su propietario, don Fausto Peinado Vinuesa, y la vivienda sita en el barrio de La Folguera Granda, de Gijón (Asturias), solicitada por su propietario, don Angel Pariente de la Mota.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilár.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 16 de febrero de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Moisés Pastor Gurruchaga, de Vilaseca (Tarragona); don Angel Luis Alonso Gutiérrez, de Villaverde-Madrid; doña Benigna Suárez Velasco, de León; don Fausto Peinado Vinuesa, de Pinos Puente (Granada), y don Angel Pariente de la Mota, de Gijón (Asturias).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes T-VS-90/64, M-VS-3.358/61, LE-VS-185/64, GR-VS-196/64 y -II-104/68 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Moisés Pastor Gurruchaga, don Angel Luis Alonso Gutiérrez, doña Benigna Suárez Velasco, don Fausto Peinado Vinuesa y don Angel Pariente de la Mota, de la vivienda

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.*

Se hace público que el día 16 del actual, a las horas que se indican y en los puntos en donde se hallan enclavados los respectivos bienes, se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los que se dicen afectados por las obras que se mencionan, por serles de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás normas.

Número parcela, propietario, cultivo y paraje	Superficie a ocupar — Areas	Día y hora acta previa ocupación
1. Herederos de don Pedro Peaguda Peaguda. Cultivo: Labor. La superficie total es 51,36 áreas. Paraje: San Mamed, municipio de Porquera. Denominación: «Formigueiro» o «Subdascasas»	6,05	16 de marzo de 1971, a las once de la mañana.
2. Los mismos propietarios. Cultivo: Monte con roble. Superficie de toda la parcela: 12 áreas. Paraje: San Mamed. Denominación: «Pozas»	9,60	16 de marzo de 1971, a las once treinta.
3. Doña Ramona Casas Feijoo, vecina de Carballal, en el municipio de Cartelle. Cultivo: Labradío y monte. Superficie total: 15,30 horas (4 labradío y 11,30 monte). Denominación de la finca: «Campo»	4,52	16 de marzo de 1971 a las trece treinta.

Las parcelas de los señores herederos de don Pedro Peaguda Peaguda se hallan afectadas por las obras del Camino Vecinal número 344, Sección San Mamed-Castelaus del Plan Provincial de Obras de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para 1969 —complementario— aprobado en Consejo de Ministros en su reunión de 21 de julio de 1969.

La parcela de doña Ramona Casas Feijoo afectada por los del camino número 365, de Seara a Cartelle por Sejjadela, Caballal y San Martín, en el municipio de Cartelle, obra incluida en el Plan Provincial de Obras de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para 1968, aprobado en Consejo de Ministros de 9 de octubre del mismo año.

Y teniendo en cuenta lo anterior se cita a los señores propietarios de los terrenos y otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en dichos inmuebles el día y hora indicados, advirtiéndoles que las partes interesadas podrán hacerse acompañar en dicho acto por Peritos y Notarios.

También se indica que hasta el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial de Orense alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al indicar los inmuebles afectados de la urgente ocupación.

Orense, 2 de marzo de 1971.—El Presidente.—1.558-A.